

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y S. M. la REINA, D.^a María Cristina continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud, disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 306
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
A fin de que los Ayuntamientos que á continuación se expresan no puedan alegar ignorancia, se les hace saber por medio del presente que con esta fecha esta Tesorería les dirige un oficio interesando el envío en el término de quinto día de la certificación detallada de los ingresos y pagos verificados por los mismos desde el día siguiente en que fueron embargados hasta el 31 de Diciembre de 1905 inclusive.

- Ayuntamientos que se citan*
- Aldover. Figuerola.
 - Alforja. Forés.
 - Ametlla. Gandesa.
 - Almóster. Garidells.
 - Ascó. Ginestar.
 - Alfara. Ir'as.
 - Arnes. Masó.
 - Arbolí. Maspujols.
 - Argentera. Milá.
 - Alcover. Miravet.
 - Albiol. Montblanch.
 - Barbará. Montrí Tarrag.
 - Batea. Morera.
 - Borjas del Campo. Morell.
 - Bot. Mora de Ebro.
 - Brañm. Nulles.
 - Cabra. Pallaresos.
 - Cambrils. Perafort.
 - Caseras. Perelló.
 - Catllar. Pla de Cabra.
 - Ciurana. Poble de Mafumet.
 - Colldejou. Pont Armentera.
 - Constantí. Porrera.
 - Cornudella. Prades.
 - Dosaiguas. Pradell.
 - Espluga Francolí. Prat de Compte.
 - Falset. Puigpelat.

- Querol. Riudecols.
- Rasquera. Rocafort de Queralt.
- Renau. Rojals.
- Riba. Rourell.
- Ribarroja. Sarreal.
- Riudecañas. Secuita.

- Selva. Vallmoll.
- Solivella. Vandellós.
- Torroja. Vilan. Escornalbau.
- Torre Fontaubella. Vilanova Prades.
- Tivenys. Vilabella.
- Ulldemolins. Vilallonga.

- Vilaplana. Vilavert.
 - Villarrodona. Villalba.
 - Vilaseca. Vimbodí.
- Tarragona 30 de Enero de 1906.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romá.

Núm. 307 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1905

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido facilitados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Numero del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto Quintales	Precio del quintal Pesetas Cs.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cs.
41	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	150	0'50	2'25
265	375	Esperanza.	Diego Núñez.	Alforja.	Carbonato cobre.	220	4'00	26'40
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	4.800	9'00	1.296'00
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	119.600	0'02	7'18
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.199	9'00	323'75
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	73.600	0'02	4'42
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07
347	458	Tian.	Adolfo de Nait.	Falset.	Plomo.	98	7'50	22'05
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	708.400	0'02	42'50
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07
TOTAL.....								4.763'76

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.
Tarragona 30 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

Núm. 308 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

Circular

Previendo el Real decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que los aprovechamientos de los montes públicos se sujeten estrictamente á lo que se consigne en el Plan previamente formado todos los años por los Distritos forestales después de aprobados por el Ministerio de Fomento, y disponiendo por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que durante el mes de Febrero remitan los Ayuntamientos, notas ó relaciones exactas y detalladas de los productos que ellos y los vecindarios poseedores de montes se propongan ó necesiten utilizar en los mismos durante el año forestal á que dicho Plan se refiere, he acordado, por la presente circular, preve-

nir á todos los Ayuntamientos de pueblos que poseen montes ó cuyos vecindarios tengan derecho sobre los del Estado ó de otros pueblos, que durante el mes de Febrero próximo remitan al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Castellón-Tarragona, la propuesta detallada de los disfrutes, conforme al adjunto modelo, que en cada monte necesiten ó deseen utilizar en el trascurso del año forestal que comenzará en 1.º de Octubre del que rije, debiendo tener en cuenta al formularlas lo que respecto al aprovechamiento de pastos dispone el artículo 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Barcelona 27 de Enero de 1906.—El Inspector general, Clemente Figuera.—Rúbrica.—Hay un sello de la 3.ª Inspección.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Carles.

Propuesta de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de.....

ha acordado en sesión de.... remitir al distrito forestal para la formación del próximo Plan de aprovechamientos de 1906 á 1907 y cuyos productos se propone utilizar durante dicho año.

En el monte número

Maderas en subasta.—30 pinos de ocho metros de altura por un metro y cincuenta centímetros de circunferencia, que podrán señalarse en tal sitio, tasados en tantas pesetas.

Maderas para obras municipales.—20 pinos de siete metros de altura por un metro y veinte centímetros de circunferencia, que podrán señalarse en tal sitio y se emplearán para la recomposición de tal obra, tasados en tantas pesetas.

Leñas en subasta.—Para carboneo, un tranzón de leñas bajas de carrasca, enebro y demás especies que podrá señalarse en tal sitio y en cantidad de tantos estereos gruesa y tantos de ramaje, tasados en tantas pesetas.

Leñas vecinales.—500 estereos ramaje de leñas secas y matas bajas de sabina, enebro y otras en el tranzón que se señale, tasados en tantas pesetas.

Pastos en subasta.—Para 100 lanareas, 100 cabrios, 50 cerda y 20 vacuno, tasados en tantas pesetas.

Pastos vecinales.—Para 200 lanareas y 150 cabrio, tasados en tantas pesetas.

Otros productos.—Se expresarán las cantidades en letra y se detallarán.

El Alcalde,

Sello de la Alcaldía.

Núm. 309

EDICTO

Contribución sobre utilidades.—Año de 1903.

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al citado año instruyo expediente de apremio contra D.^a Rita Iglesias Font, á quien le fueron embargadas:

Tres fincas situadas en el término municipal de Amposta y partida de los Panisos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 23 de Enero de 1906.—Justo Celma.

Núm. 310

Don Jaime Ardevol y Viñes, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.434'22 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera. Si no diera resultado esta segunda

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.893'11 pesetas; el de sal 619'55 pesetas, y el de carnes 1.395'19 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Porrera 20 de Enero de 1906.—Jaime Ardevol.

Núm. 311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Ascó 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Núm. 312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales respectivo para el presente año, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lloá 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldemolins

Hallándose terminado el reparto de consumos y líquidos correspondiente al actual año de 1906, estará expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Uldemolins 27 de Enero de 1906.—El 2.º Alcalde, José Nebot.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 314

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha promovido una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento, interpuesta por el Procurador D. Buenaventura Alfonso y Pedrol, á nombre y con poder de D. Juan Elías y Vives, del comercio y vecino de Masllorens, contra los herederos desconocidos de D. Juan Barberá y Montserrat, vecino que fué de Morell, y otros, sobre reclamación de cantidad, y por providencia del día de hoy el Sr. Juez ha dispuesto se emplazé á dichos demandados para que dentro de nueve días

improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, emplazo á los herederos desconocidos de D. Juan Barberá y Montserrat por el término y á los fines expresados mediante la presente cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se fijará en el *Boletín oficial* de la provincia; parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese la notificación y emplazamiento en sus personas, y se les advierte que tienen á su disposición en la Escribanía del infrascrito para serles entregadas las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Tarragona veinte y cinco de Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 315

EDICTO

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por D.^a Dolores Jofré Vergés, vecina de Tarragona, contra los herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Llabería Via y D.^a María Mestre Sangenis, vecinos que fueron de Riudecols, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días, la venta en pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols, partida Bosch, plantada de viña, de cabida una hectárea once áreas treinta y dos centiáreas, ó sea un jornal ochenta y tres céntimos estadísticos; lindante al Norte con un camino vecinal, á Mediodía con María Rosa Hortonedá, á Oriente con Pedro Marimón y por Poniente con Miguel Cabré. Hecha la rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, se saca á subasta por mil doscientas pesetas. 1.200 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Riudecols y partida «dels Colls», plantada de avellanos é yermo, de cabida noventa y seis áreas setenta y dos centiáreas; lindante al Norte con Magín Martí, á Oriente con Antonio Mariné, á Mediodía con Pedro Cabré y por Poniente con Juan Amigó. Se saca á subasta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Riudecols, partida «Sorts», de extensión una hectárea veinte y cuatro áreas setenta y una centiáreas, equivalentes á dos jornales cinco céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña, todo de secano; lindante por Norte con Teresa Mestre, al Sud con Francisco Anguera, por el Este con Pedro Ollé y por el Oeste con Jaime Anguera. Sale á subasta por dos mil veinte y cinco pesetas. 2.025 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en el propio término de Riudecols, partida de «las Valls», de extensión una hectárea nueve áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña é yermo; lindante por el Norte con Jaime Mestre, por el Sud con José Aragonés, por el Este con Pedro Castells y por el Oeste con Ramón Monné. Se saca á subasta por el tipo de mil doce pesetas cincuenta céntimos. 1.012'50 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra situada en el repetido término de Riudecols, partida de «la Roca», de cabida una hectárea siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á un jornal setenta y seis céntimos estadís-

ticos, plantada de viña é yermo; lindante al Norte con Jaime Cabré, al Sud con José Domenech, al Este con el mismo Jaime Cabré. Sale también á subasta por mil doce pesetas cincuenta céntimos. 1.012'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido á las once de la mañana del miércoles, día siete de Marzo próximo, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las respectivas cantidades que sirven de tipo para la subasta de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero. Que las fincas relacionadas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo en su virtud observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Dacal.—El Escribano, Juan Sardá.

Comisión gestora para la construcción de un pantano en el Foix.

Se convoca á los señores propietarios de terrenos que se consideren regables con las aguas del proyectado pantano, en los términos municipales de Cunit, Cubellas, Villanueva y Geltrú y San Pedro de Ribas, á la reunión general que deberá celebrarse á las diez de la mañana del domingo 4 de Marzo próximo en el salón platea del Teatro Principal, sito en la Rambla de esta villa, donde se halla establecido el «Centre Catalá».

Esta Comisión se hace el deber de llamar la atención de los señores propietarios que deseen ser regantes, sobre la necesidad de que se hallen presentes ó debidamente representados por delegación escrita en favor de otros propietarios de dicha clase, los que posean la mayoría absoluta de la propiedad que reunan todos los que hayan de constituir la Comunidad, para que puedan tomarse acuerdos, siendo uno de éstos á hacerlo, el que determine la zona ó extensión de terrenos que se pretenda regar.

Villanueva y Geltrú 1.º de Febrero de 1906.—El Presidente, Teodoro Grau.—P. A. de la J. G., Alfonso Viñals, Secretario.